

RECONOCIMIENTO CUALIFICACIONES PROFESIONALES A CIUDADANOS DE LA UNIÓN EUROPEA ADQUIRIDAS EN OTROS PAISES DE LA UNIÓN, RELATIVAS A PROFESIONES REGULADAS DEL RÉGIMEN GENERAL EN QUE TIENE COMPETENCIA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Los ciudadanos nacionales de países de la Unión Europea que deseen solicitar el reconocimiento a efectos profesionales de las cualificaciones adquiridas en países comunitarios de las profesiones reguladas cuyo reconocimiento es competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberán presentar la solicitud y documentación en la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón.

Documentación a presentar:

1. Solicitud del reconocimiento de cualificaciones profesionales, según el Modelo I
2. Prueba de nacionalidad del interesado (DNI, NIE, pasaporte,....)
3. Títulos de formación que den acceso a la profesión regulada.
4. Certificación académica que incluya las asignaturas, calificaciones y cursos en que se cursaron los estudios
5. Documentación acreditativa de la experiencia profesional en el sector.

Proceso:

La solicitud junto con los documentos, se remitirá a la **Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón** (Avd. Ranillas 5 D. 50018 Zaragoza) **a través de las oficinas de Registro del Gobierno de Aragón** o bien en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez esté la solicitud y documentación necesaria en poder de la Agencia de las Cualificaciones se verificarán que todos los documentos sean conformes y se solicitarán los informes necesarios, a través del Sistema de Información del Mercado Interior (IMI), al país de origen del ciudadano solicitante, garantizando la confidencialidad de la información recibida en los términos previstos en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 1024/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la cooperación a través del Sistema de Información del Mercado Interior.

En caso de que algún documento esté incompleto o no se haya presentado, se requerirá al interesado para que subsane la incidencia en el plazo de 10 días desde su notificación.

El procedimiento finaliza mediante resolución del Director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón en el plazo máximo de cuatro meses desde la entrada de la solicitud en el registro correspondiente y deberá ser notificada al interesado en el plazo de diez días desde que se dictó.

La resolución puede recurrirse en alzada ante el Director General de Innovación y Formación Profesional en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación.